



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y en un plazo máximo de 30 (treinta) días de recibida la presente, los siguientes puntos referidos al Convenio de Permiso de Uso Precario y Oneroso otorgado a la empresa TRIXMA S.R.L. sobre un sector del Polideportivo Santojanni, sito en la calle Patrón N° 6222 de esta Ciudad:

- a) Informe si, con carácter previo al otorgamiento del permiso de uso precario y oneroso, se emitió dictamen legal que avale su legalidad, teniendo en cuenta que el predio fue donado con destino a uso público. En caso afirmativo, adjúntelo; en caso negativo, indique los fundamentos jurídicos que habilitaron el otorgamiento del permiso.
- b) Indique los motivos por los cuales resultaba imprescindible otorgar el uso de dichos espacios mediante un permiso de uso precario. Justifique de manera fundada las razones por las cuales no se optó por el lanzamiento de un proceso licitatorio para el desarrollo de las instalaciones deportivas.
- c) Informe sí, con carácter previo al otorgamiento del permiso, se realizaron instancias de participación o mesas de trabajo con vecinos, organizaciones barriales y/o autoridades comunales, indicando fechas, actores intervinientes y, en su caso, consensos alcanzados.
- d) Explique el sentido y fundamento de exigir que un concesionario que presta servicios vinculados a la práctica del pádel destine espacios a la promoción de actividades y eventos correspondientes a otra disciplina, indicando los objetivos perseguidos mediante dicha exigencia contractual.
- e) Especifique qué plazo y fecha de finalización tienen las obras de construcción de las canchas de pádel en el Polideportivo, y remita el proyecto y la documentación legal inherente.
- f) Detalle si existen otros espacios dentro del Polideportivo que se encuentren concesionados o asignados con permiso de uso, e informe datos y condiciones de los mismos.
- g) Informe si el Polideportivo Santojanni forma parte, o ha formado parte durante los últimos cinco (5) años, del sistema de Colonias Deportivas Gratuitas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, indicando los períodos de funcionamiento y la cantidad estimada de niños, niñas y adolescentes concurrentes por temporada.
- h) Detalle de qué manera las obras, instalaciones y modificaciones físicas vinculadas al permiso de uso otorgado han afectado o afectan el normal desarrollo de las colonias deportivas, en particular en relación con la concurrencia, circulación y permanencia segura de niños y niñas en el predio.
- i) Informe si durante el desarrollo de las colonias deportivas se registró presencia de personal de obra, maquinaria, vallados, sectores clausurados o reducción de espacios



verdes y sombreados, y qué medidas se adoptaron para garantizar condiciones adecuadas de seguridad y bienestar.

j) Indique si se realizaron evaluaciones, informes técnicos o medidas preventivas específicas en materia de seguridad infantil como consecuencia de la coexistencia de obras, explotación privada y actividades recreativas destinadas a niños y niñas.

k) Informe si, en las condiciones previstas en el convenio vigente, será posible volver a organizar colonias deportivas gratuitas en el Polideportivo Santojanni, garantizando las mismas condiciones de acceso, superficie disponible, seguridad y calidad del servicio existentes con anterioridad al otorgamiento del permiso.

l) Indique si existen presentaciones, reclamos o actuaciones iniciadas ante la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires vinculadas al otorgamiento del permiso de uso, las obras en el predio o la afectación de las colonias deportivas, detallando número de expediente, estado de tramitación y medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

El Polideportivo Santojanni constituye un espacio público deportivo de carácter comunitario, integrante del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, históricamente destinado al acceso libre, gratuito e igualitario de vecinos y vecinas, así como al desarrollo de políticas públicas vinculadas al deporte, la recreación y la inclusión social. En particular, dicho predio ha sido sede de actividades organizadas por el propio Gobierno de la Ciudad, entre ellas colonias deportivas gratuitas destinadas a niños, niñas y adolescentes.

La decisión del Poder Ejecutivo de otorgar un permiso de uso precario y oneroso para la explotación comercial de una porción del predio a una empresa privada, mediante la figura del "permiso de uso precario", despierta serias preocupaciones en términos de legalidad, transparencia administrativa y resguardo del interés público. La invocación de la "imposibilidad de concretar en forma inmediata un proceso licitatorio" no puede constituir un fundamento suficiente para habilitar el uso comercial de un bien del dominio público por un plazo prolongado, ni transformarse en un mecanismo habitual para eludir los procedimientos ordinarios de selección, publicidad y concurrencia previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Cabe señalar que la utilización reiterada de permisos precarios para la explotación de espacios públicos deportivos con fines comerciales configura, en los hechos, una forma de privatización encubierta, que restringe el acceso comunitario, condiciona el uso social del predio y desplaza progresivamente políticas públicas que deben ser garantizadas por el Estado. Esta situación resulta particularmente grave cuando afecta instalaciones destinadas al desarrollo de actividades para la infancia y la adolescencia, sectores que gozan de especial protección conforme la Constitución de la Ciudad y la normativa vigente.

En este sentido, se han registrado manifestaciones públicas de vecinos, organizaciones barriales y presentaciones ante la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que advierten sobre la falta de información previa, la ausencia de instancias de participación ciudadana y los impactos negativos que las obras y modificaciones realizadas en el predio tendrían sobre el normal funcionamiento del polideportivo. Entre las preocupaciones expresadas se destacan la reducción de espacios verdes y sombreados, la presencia de personal de obra durante el desarrollo de actividades recreativas y la afectación de condiciones básicas de seguridad para niños y niñas que concurren al lugar.

Asimismo, resulta indispensable conocer si, bajo las nuevas condiciones impuestas por el convenio vigente, será posible continuar desarrollando colonias deportivas gratuitas en el Polideportivo Santojanni, garantizando los mismos niveles de acceso, seguridad, superficie disponible y calidad del servicio que existían con anterioridad al otorgamiento del permiso. El avance de emprendimientos privados sobre

espacios públicos no puede implicar el desplazamiento ni el vaciamiento de políticas públicas orientadas a la inclusión social, la recreación y el bienestar de la comunidad.

Por todo lo expuesto, corresponde que esta Legislatura ejerza plenamente su función de control, requiriendo al Poder Ejecutivo información clara, completa y documentada sobre los alcances del permiso otorgado, los fundamentos que lo sustentan, las medidas de control previstas y el impacto real sobre el carácter público del Polideportivo Santojanni y sobre las políticas deportivas y recreativas que allí se desarrollan. La defensa de los bienes públicos y del acceso igualitario a los mismos constituye una responsabilidad indelegable del Estado y un principio rector de la gestión pública en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.